

ORDENANZA Nº: 1316/96.-

Ramallo, 26 de marzo de 1996

VISTO:

La solicitud presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal por la Dirección de la Escuela Nº 6 "General MANUEL BELGRANO" de Villa Ramallo, mediante la cual solicita la eximición de la obligatoriedad de pago de las tasas por servicios municipales del inmueble contiguo a la misma, que se encuentra alquilado con el fin de ampliar el espacio físico disponible; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Deliberativo resolver sobre toda cuestión que comprenda la exención del pago de tasas y/o contribuciones;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONES CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Exceptúase al inmueble designado catastralmente como Circ. III - Sec. A - Mz. 9 - Parc. 9 - Part. 1290 - del pago de las Tasas Municipales de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y por provisión del Servicio de Agua Corriente, que lo graven entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1996, siempre y cuando el mismo se destine a anexo de la Escuela Nº 6 "General MANUEL BELGRANO" de Villa Ramallo.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 26 DE MARZO DE 1996.-----